



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR FERREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; EL LIC. HUMBERTO CENTENO VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLICIA COMO "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI LÓPEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO Mediante requisición, NO. 20 se adjudicó la contratación del "ADQUISICION DE VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDAN", en favor del AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V. con fundamento legal por lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO" conformado por el anexo técnico, requisición.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2024 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, facultades para la suscripción de este contrato.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal, a través de la partida 5411 correspondiente a servicios profesionales científicos y técnicos integrales. Para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante la póliza 322 (Trescientos veintidós de fecha 13 (trece) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) pasada ante la fe del Lic. José Luis Marín Soto, corredor publico numero 2 (dos) con plaza en Michoacán. En la que se hace constar la constitución de la sociedad

Este programa es público, libre de cualquier copyright. Queda prohibida su explotación económica y los derechos para fines distintos a los establecidos en el programa.

FORAMUN
OPERADO



anónima de capital variable, **AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, con duración indefinida, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, y con el siguiente objeto social: "La compra, venta, de automóviles y camiones nuevos y usados, refacciones y accesorios, taller de servicio hojalatería, pintura, arrendamiento financiero y puro, subarrendamiento financiero y puro así como la realización de todo tipo de actos y contratos concernientes al ramo automotriz."

II.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta mediante la póliza 322 (Trescientos veintidós de fecha 13 (trece) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) pasada ante la fe del Lic. José Luis Marín Soto, corredor publico numero 2 (dos) con plaza en Michoacán. En la que se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable, **AUTOCOM NOVA S.A.P.I. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, con duración indefinida, con domicilio social en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro

II.3. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada llegase a cambiar de nacionalidad, seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ACQ980113CL5.**

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Calle Sierra Candela, N° Ext 80, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

II.7. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: nayeli.lopez@autocom.mx para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo obligación del buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

II.8. Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al "**ADQUISICION DE VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDAN**", Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega del servicio objeto del presente contrato será el comprendido a **partir del 14 al 25 de abril de 2025** de acuerdo a las especificaciones contenidas en "**EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**".

Ambas partes acuerdan que "**EL MUNICIPIO**" a través de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", verificará la calidad del servicio, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en "**EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**".



"Este programa es un servicio que se presta en el marco de la política pública. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**OPERADO
FORAM**



La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. LIC. HUBERTO CENTENO VELAZQUEZ, en su carácter de Director de Policía, se constituirá como "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibido el servicio correspondiente a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO. En su caso, "EL PROVEEDOR" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega del servicio objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos el suministro de los conceptos en las calidades y cantidades mencionadas en el "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

| PARTIDA | CANTIDAD | UDM | DESCRIPCIÓN |
|---------|----------|--------|---|
| UNICA | 1 | UNIDAD | VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDAN (NISSAN VERSA SENSE TM MODELO 2025, COLOR BLANCO) |

La entrega del servicio contratado deberá realizarse a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través del "EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO", expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad de los servicios prestados, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO. Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho "EL PROVEEDOR", de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato y de "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".

SEXTA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 345,411.00 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), misma que se desglosa de la siguiente forma: \$297,768.10 (Doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$47,642.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.).

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Se realizará en una sola exhibición de acuerdo a las entregas realizadas por el proveedor, una vez recibida la totalidad de los servicios materia del presente contrato y, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación comprobatoria para trámite de pago, de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" en los lugares y horarios establecidos, revisadas y con el visto bueno del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del Administrador del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: **facturasadquisiciones@colon.gob.mx**

OPERADO
FCST/AYUN



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. SE EXCEPTÚA A EXHIBIR al "EL MUNICIPIO" la garantía de cumplimiento del presente contrato ya que se entregara dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato tal y como se señala en la cláusula segunda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, en la concatenación la fracción XIII 6to párrafo de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón. Sin embargo, "EL PROVEEDOR" deberá brindar una garantía básica sobre la unidad vehicular de: 3 años o 60,000 km, lo que ocurra primero.

NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" certifica que el servicio que otorga en cumplimiento del presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, "EL MUNICIPIO" podrá rechazar el servicio objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a "EL PROVEEDOR" por incumplimiento.

DÉCIMA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación, respetando en todo momento lo dispuesto en la ley de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que EL PROVEEDOR asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR", no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a "EL PROVEEDOR" éste aún no corrige sus deficiencias, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de "EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Este programa es propiedad del gobierno del estado de Querétaro y no puede ser utilizado para fines distintos a los establecidos en el programa.

OPERADO



En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos establecidos en la cláusula segunda, o en el supuesto de que se entregue el servicio en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos del procedimiento establecido en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón.

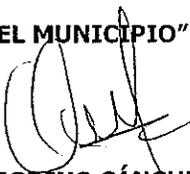
Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega del servicio, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Toluca, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

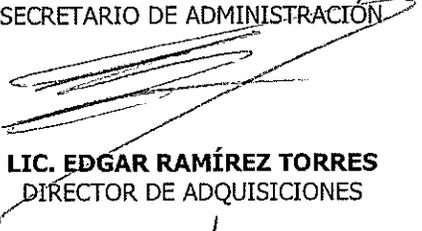
LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

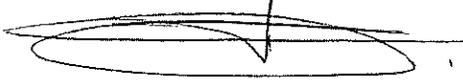
"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIO"


LIC. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


NAYELI LOPEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.


LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES
DIRECTOR DE ADQUISICIONES


LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA


LIC. HUMBERTO CENTENO VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE POLICÍA
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

**OPERADO
FORTAMUN**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/ADJDIR/SSYPC-20/2025, DERIVADO DE LA: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDAN"**

